

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3647-2CP2-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 64 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. Tema de la Iniciativa.	Seguridad Pública.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Elvia Graciela Palomares Ramírez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	26 de julio de 2017.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	01 de agosto de 2017.
7. Turno a Comisión.	Seguridad Pública.

II.- SINOPSIS

Prever que los recursos económicos destinados al Programa Rector de Profesionalización, deben ser suficientes para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIII y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 21, párrafo 9º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA</p> <p>Artículo 64.- ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p style="text-align: center;">INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO</p> <p>ÚNICO. – Se adiciona un segundo párrafo al artículo 64 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 64.- Los servidores públicos de las Instituciones de Procuración de Justicia están obligados a participar en las actividades de profesionalización que determine la institución respectiva, los cuales deberán cubrir un mínimo de 60 horas clase anuales.</p> <p>Los recursos económicos destinados al Programa Rector de Profesionalización, deben ser suficientes para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.</p>
	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JCHM